

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
41I	339376,66	4170067,93			
42I	339369,79	4170078,04			
43I	339361,52	4170089,91	43D	339394,50	4170078,84
1C	339694,94	4168516,20			
2C	339695,50	4168537,42			
3C	339691,02	4168569,53			
4C	339689,50	4168588,61			
5C	339690,48	4168621,38			
6C	339693,09	4168643,90			
7C	339704,61	4168759,75			
8C	339708,15	4168782,72			
9C	339714,40	4168811,05			
10C	339724,98	4168831,10			
11C	339732,27	4168843,44			
12C	339743,40	4168861,31			
13C	339376,38	4170079,27			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3221/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965, publicada en el BOE número 130, de fecha 1 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de enero de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por la creación de una red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho tal y como se recoge en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 16 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2007.

A dicho acto no se presentaron alegaciones, por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 193, de fecha 4 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta cla-

sificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. Don Francisco Araujo Iglesias alega disconformidad con el trazado al discurrir el arroyo por el centro de la Colada, imposibilitando el paso de animales o personas. En el plano catastral referente al polígono núm. 34 se observa que el trazado original de la vía pecuaria discurría totalmente por la zona sur del arroyo, sin invadir el cauce de éste. Además alega la existencia de arbolado que señala la línea de separación entre la colada y su propiedad. Se solicita modificación de la situación de los puntos 9 (I,D) y 10 (I,D), hacia el terreno libre restante en la vertiente izquierda de la proposición actual, de forma que no afecte a ninguna de las propiedades colindantes la colada en el tramo en cuestión 11 y 12.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 1 de junio de 1965 del término municipal de Tarifa que aprueba la vía pecuaria Colada del Pulido, se estima la presente alegación, ajustando la vía pecuaria en su vertiente izquierda en los puntos 9 y 10, a la valla perimetral de la parcela del interesado.

2. Don Manuel Iglesias Pacheco alega disconformidad con el trazado a su paso por la finca cuya parcela catastral es la núm. 105 del polígono núm. 17, de Tarifa. Además siempre se ha considerado como lindero de la finca el Arroyo de Churriana como marcan las escrituras aportadas con una antigüedad de más de 80 años. Cabe también destacar que este lindero jamás ha sido alterado siendo testigo de ellos tanto los vecinos como la autoridad forestal de la zona. Por todo ello solicita sea modificado el trazado para que el lindero de la finca corresponda con el arroyo tal y como siempre se ha conocido y como marca el Registro de la Propiedad.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 1 de junio de 1965 del término municipal de Tarifa que aprueba la vía pecuaria «Colada del Pulido», se estima parcialmente la presente alegación. No obstante la superficie intrusa resultante con tal variación del trazado es prácticamente inapreciable.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pulido», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 4.138,78 metros lineales.
Anchura: 25 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, de forma rectangular con una anchura de 25 metros, la longitud deslindada es de 4.138,78 metros, la superficie deslindada de 103.016,61 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Pulido», y posee los siguientes linderos:

Norte.

- Colada del Betín.
- Ayuntamiento de Tarifa (17/286).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Don Manuel Iglesias España (17/105).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Diputación Prov. Cádiz (Serv. Ctras.) (16/9010).
- Delegación de Cultura (16/9018).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (16/9001).
- Don José Miguel Álvarez Romero (16/230).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (16/9001).
- Don José Miguel Álvarez Romero (16/230).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Don Carmelo Espinosa Moya (16/231).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (14/9001).
- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Ayuntamiento de Tarifa (14/063).
- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Colada del Camarinal.

Sur.

- Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros.
- Ayuntamiento de Tarifa (17/286).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Don Francisco Araujo Iglesias (17/087).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Don Manuel Iglesias España (17/88).
- Don Francisco Araujo Iglesias (17/087).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (17/9006).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Diputación Prov. Cádiz (Serv. Ctras.) (16/9010).
- Delegación de Cultura (16/9018).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (16/9001).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Doña Carmen Moya Pelayo (16/242).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Doña Carmen Román Pelayo (16/237).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Doña Carmen Román Pelayo (16/237).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (14/9001).
- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Colada del Camarinal.

Este.

- Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros.
- Colada del Betín.
- Ayuntamiento de Tarifa (17/286).

Oeste.

- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Colada del Camarinal.
- Colada de Alpariate.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 18 de julio de 2008.- La Directora General, P.A (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL PULIDO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	254086.0317	3998062.4347	1D	254119.4381	3998074.1434
			1D'	254096.8809	3998084.9579
2I	253964.9367	3998120.7654	2D	253977.6051	3998142.4124
3I	253798.9253	3998236.8237	3D	253814.1826	3998256.6608
4I	253702.2320	3998318.4560	4D	253718.3592	3998337.5587
4I'	253693.7211	3998333.3203			
4I''	253696.7756	3998350.1741			
5I	253734.2945	3998409.4927	5D	253770.3681	3998419.7578
6I	253646.6400	3998452.0900	5'D	253659.0675	3998473.8464
6'I	253609.8131	3998476.5140	5''D	253624.7908	3998496.5790
7I	253573.1600	3998507.1900	6D	253590.4670	3998525.3056
7'I	253556.5500	3998525.2900	7D	253576.5225	3998540.5010
8I	253535.6000	3998558.7600	8D	253553.6328	3998577.0698
8'I	253514.4400	3998571.5600	8'D	253526.8741	3998593.2566
9I	253468.0961	3998596.6839	9D	253479.4129	3998618.9862
9'I	253449.0200	3998605.7200	9'D	253460.0903	3998628.1391
9''I	253420.1800	3998620.5500	9''D	253433.0099	3998642.0642
10I	253365.2500	3998658.1700	10D	253376.1995	3998680.9721
10'I	253324.6200	3998670.5100	10'D	253333.7118	3998693.8763
10''I	253314.4920	3998675.3685	10''D	253322.7517	3998699.1340
11I	253289.4864	3998681.0048	11D	253296.7007	3998704.9413
12I	253207.9032	3998755.5999	12D	253228.3730	3998770.7584
13I	253162.1228	3998851.6660	13D	253185.3607	3998861.0161
14I	253152.4224	3998880.9017	14D	253175.6481	3998890.2884
15I	253128.1470	3998931.4408	15D	253150.6822	3998942.2651
			15D'	253138.3031	3998954.2850
			15D''	253119.7689	3998954.9952
16I	253074.0008	3998912.1814	16D	253070.1251	3998937.3372
17I	253031.0392	3998913.7290	17D	253031.4881	3998938.7290
18I	252971.5247	3998913.7233	18D	252980.3264	3998938.7241
19I	252930.2584	3998946.8965	19D	252950.0175	3998963.0889

Punto	X	Y	Punto	X	Y
20I	252895.7478	3999013.2940	20D	252917.0773	3999026.4649
21I	252878.6649	3999036.8698	21D	252899.5771	3999050.6167
22I	252846.8930	3999090.3541	22D	252868.3866	3999103.1222
			22D'	252852.4719	3999114.7232
			22D''	252833.0951	3999111.2016
23I	252700.4635	3998993.4397	23D	252689.8509	3999016.3954
24I	252564.4809	3998954.1276	24D	252571.5628	3998982.1987
25I	252514.0129	3999003.6239	25D	252522.3285	3999030.4850
26I	252453.4577	3998992.9022	26D	252451.1562	3999017.8835
27I	252405.7156	3998992.4964	27D	252404.2248	3999017.4847
28I	252231.4254	3998973.1269	28D	252232.0286	3998998.3479
29I	252188.1692	3998980.0413	29D	252200.5058	3999003.3867
30I	252141.8459	3999029.0709	30D	252166.9031	3999038.9525
31I	252142.3887	3999123.4913	31D	252167.4121	3999127.4904
32I	252118.4246	3999195.1591	32D	252143.0398	3999200.3787
33I	252113.6876	3999244.7570	33D	252138.1394	3999251.6879
34I	252077.7917	3999317.7213	34D	252094.1235	3999341.1574
35I	252004.4543	3999325.3496	35D	252006.1617	3999350.3069
36I	251907.3804	3999328.5511	36D	251906.6992	3999353.5872
37I	251885.1506	3999326.6039	37D	251878.9838	3999351.1595
38I	251846.1646	3999309.9034	38D	251837.9316	3999333.5738
39I	251703.1238	3999271.1244	39D	251698.8273	3999295.8620
40I	251569.9068	3999260.5513	40D	251573.2271	3999285.8935
41I	251489.9610	3999288.8088	41D	251502.5383	3999310.8790
42I	251418.1999	3999348.7876	42D	251434.0480	3999368.1240
43I	251300.0693	3999443.7220	43D	251321.5627	3999458.5216
44I	251281.7060	3999500.6222	44D	251303.4490	3999514.6487
45I	251260.8910	3999519.5185	45D	251273.3651	3999541.9594
46I	251179.6544	3999542.6636	46D	251189.1422	3999565.9553
47I	251044.6092	3999615.7548	47D	251053.5632	3999639.3355
48I	250976.0238	3999631.7924	48D	250984.7002	3999655.4379

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros, en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3220/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965, publicada en el BOE núm. 130, de fecha 1 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de enero de 2007, se acordó